

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura
Instituto Sinaloense de Cultura Física y El Deporte

CONTRATO: ISDE/DAR/007/2026

HON07

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETOS AL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL GUTIÉRREZ GASTÉLUM, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL Y LA LIC. ROSARIO INDELIZA CASTRO VALENCIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL ISDE**" Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. RICARDO VERDUZCO BERNAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁN COMO "**LAS PARTES**", QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL ISDE"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:
 1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, INSCRITO EN EL PADRÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ISD990917N24 Y FUE CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", DE FECHA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NÚMERO 112, TOMO XC, 2DA. ÉPOCA, A EFECTO DE ATENDER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA, POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017 NÚMERO 014, TOMO CVIII, 3RA. ÉPOCA.
 2. ATENDIENDO UNO DE LOS OBJETIVOS PRINCIPALES DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE POR OBJETO, EN COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE), PROMOVER, ESTIMULAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, ASÍ COMO PLANEAR, PROGRAMAR, COORDINAR, EJECUTAR Y SER EL CONDUCTOR DE LA POLÍTICA ESTATAL EN LA MATERIA Y APLICAR LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE.
 3. CON FUNDAMENTO EN LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE SINALOA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CREADO.
 4. EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES SUFICIENTES, PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE SINALOA.

OPERADO

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura
Instituto Sinaloense de Cultura Física y El Deporte

CONTRATO: ISDE/DAR/007/2026

HON07

5. SE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE LE PERMITAN SATISFACER LAS NECESIDADES RESULTANTES EN LA ACTIVIDADES PROPIAS DEL MISMO, POR LO QUE RESULTA NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE CON EFICACIA Y EFICIENCIA.
6. EL PRESENTE CONTRATO FUE SUSCRITO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
7. TIENE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE OPERACIÓN ORDINARIA DE ACUERDO A SU ORGANIGRAMA, SIN EMBARGO, NECESITA CONTRATAR LOS SERVICIOS EXTERNOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PRINCIPALES OBJETIVOS, ASÍ ENTONCES, PARTIENDO DE LA PREMISA DE QUE EL PERSONAL DE PLANTILLA ES INSUFICIENTE, SE VE EN LA NECESIDAD DE CONTRATAR SERVICIOS POR HONORARIOS, PARA APOYAR EN DIVERSAS ÁREAS Y ASÍ, PODER SATISFACER EL PROGRAMA ESTATAL DEL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, EJERCIENDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ACORDES AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
8. PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO UBICADO EN BOULEVARD ALFONSO GENARO CALDERÓN VELARDE Y ROLANDO ARJONA AMABILIS, SIN NÚMERO, DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CUARTA ETAPA, CÓDIGO POSTAL 80027, EN CULIACÁN, SINALOA.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

1. ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MAYOR DE EDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO PARTICULAR EN
2. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y PERSONAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y DISPONE DE ORGANIZACIÓN Y TIEMPO PARA PRESTARLOS Y ASÍ MISMO, TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA.
3. MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LAS PERCEPCIONES ACORDADAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE SUJETA AL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO QUE EL PAGO DE IMPUESTOS COMO PERSONA FÍSICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 94, 97 Y 110 DE LA CITADA LEY.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

OPERADO

Página 2 de 8

Se observa información eliminada atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 141, 149, 150, 153, 155, 161, todos los de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como el artículo 4 Fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. En el presente documento queda testado el RFC, domicilio y nacionalidad del prestador de servicios.

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura
Instituto Sinaloense de Cultura Física y El Deporte

CONTRATO: ISDE/DAR/007/2026

HON07

1. EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, SUPLETORIAMENTE POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y LAS LEYES APLICABLES EN MATERIA ADMINISTRATIVA.
2. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DE LOS PROYECTOS "ACADEMIA DE BÉISBOL", "IMPULSO AL DEPORTE EN LA POBLACIÓN SINALOENSE" Y "CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO: MARÍA DEL ROSARIO ESPINOZA", CON UBICACIÓN EN EL BOULEVARD ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE, SIN NUMERO, COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CP 80027 EN ESTA LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, SERVICIOS EXTERNOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR EN ESTRICTO APEGO AL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO DE TALENTOS Y ALTO RENDIMIENTO DEL DEPORTE DE SINALOA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN AL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS EN FORMA INDEPENDIENTE, PRINCIPALMENTE EN DÍAS HÁBILES, DE LUNES A VIERNES Y EVENTUALMENTE EN DÍAS INHÁBILES Y FESTIVOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON SUS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE TENDRÁ EN TODO MOMENTO LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON EL TIEMPO QUE POR COMÚN ACUERDO SE HAYA DESIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE SER NECESARIO, LOS HORARIOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO, ESTARÁN SUJETOS A CAMBIO Y "EL ISDE" PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LOS CUMPLA EN DÍAS Y HORARIOS DISTINTOS A LOS ACORDADOS Y QUEDARÁ A VOLUNTAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACEPTAR O NO. LO ANTERIOR SE SUSTENTA, EN EL ROL DE ACTIVIDADES QUE REALIZA "EL ISDE" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, QUE SE CARACTERIZA POR REALIZAR ACTIVIDADES EN DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, O SI SURGE LA NECESIDAD DE SUS SERVICIOS DURANTE EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS.

TERCERA.- MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE HONORARIOS: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO ESTARÁ SUJETO AL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS Y SE REGISTRARÁ EN LA DISPOSICIONES QUE DETERMINAN LOS PRECEPTOS RELATIVOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. POR LO QUE EL "ISDE" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CANTIDAD TOTAL DE **\$45,006.96 (CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 96/100 M.N.) NETOS**, POR CONCEPTO DE REMUNERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE REALICE, CANTIDAD QUE COMPRENDE LOS HONORARIOS NETOS, EN VIRTUD DE QUE HAN REALIZADO LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE IMPUESTOS, QUE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA LO ESTABLECE.

OPERADO

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura
Instituto Sinaloense de Cultura Física y El Deporte

CONTRATO: ISDE/DAR/007/2026

HON07

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CUANDO ASÍ SE LO REQUIERA **"EL ISDE"**, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO DE CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE **"EL ISDE"** LA CANTIDAD REQUERIDA.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO:

"EL ISDE" PAGARÁ EL MONTO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN PAGOS DIFERIDOS CON UNA PERIODICIDAD DE QUINCE DÍAS, POR LA CANTIDAD DE **\$7,501.16 (SIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) NETOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO** Y EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL VÍA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO PROPORCIONE OPORTUNAMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, O BIEN, EN CHEQUES NOMINATIVOS A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE **"EL ISDE"**, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EN EL DOMICILIO CITADO EN EL ARÁBIGO 8 DEL NUMERAL I DEL CAPITULO DE DECLARACIONES.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE COMPRENDE **DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2026 AL 30 DE JUNIO DEL 2026**, POR LO QUE **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A RESPETAR LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA PRESENTE CLAUSULA.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y ADSCRIPCIÓN:

"EL ISDE" A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE ALTO RENDIMIENTO, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ VERIFICAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DESEMPEÑE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIEN SE PRESENTARÁ PARA TAL EFECTO A LAS INSTALACIONES DE **"EL ISDE"**, UBICADAS EN BLVD. ALFONSO G. CALDERÓN VELARDE, SIN NÚMERO, COLONIA DESARROLLO URBANO TRES RÍOS, CUARTA ETAPA, C.P. 80027 EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, SERVICIOS QUE SE OBLIGA A PRESTAR EN ESTRICTO APEGO A LAS INSTRUCCIONES QUE A EFECTO EMITA **"EL ISDE"**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SÉPTIMA.- OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS: **"EL ISDE"** SERÁ RESPONSABLE DE OTORGAR VIÁTICOS Y PARA GASTOS DIVERSOS, CUANDO SURJA LA NECESIDAD DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA TRASLADARSE FUERA DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EN CALIDAD DE COMISIONADO A DETERMINADO EVENTO O CUALQUIER OTRO ASUNTO CUYA NATURALEZA ESTE INTRÍNSECAMENTE LIGADO CON **"EL ISDE"**.

LA DIRECCIÓN DE ALTO RENDIMIENTO, EN BASE A LAS NECESIDADES DE **"EL ISDE"**, PODRÁ REQUERIR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PARA TRASLADARSE DE LUGAR Y SERÁ LA RESPONSABLE DE TRAMITAR LOS VIÁTICOS POR ESCRITO, DOS DÍAS ANTES DE LA PROGRAMACIÓN DEL VIAJE Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ DEMOSTRAR LOS GASTOS EROGADOS CON MOTIVO DEL VIAJE, CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS PARA TALES EFECTOS. DE IGUAL FORMA, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ DE CAPTURAR EN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, LA INFORMACIÓN REQUERIDA DEL VIAJE REALIZADO, POR

OPERADO

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura
Instituto Sinaloense de Cultura Física y El Deporte

CONTRATO: ISDE/DAR/007/2026

HON07

LO QUE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE NO DEMOSTRAR LOS GASTOS EROGADOS, ESTARÁ SUJETO A RESPONDER POR ELLOS MEDIANTE LA AFECTACIÓN DE LOS IMPORTES DE SUS HONORARIOS ASIMILABLE A SALARIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS "LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA VIÁTICOS, PASAJES - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE" PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB DE "EL ISDE" Y EN LA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESIBLES PARA SU CONSULTA, EN LAS LIGAS

<https://isde.gob.mx/transparencia/normatividad-aplicable/>

<https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/11695/LINEAMIENTOS%20PARA%20EJERCICIO%20Y%20COMPROBACION%20DE%20VICIOS%20ISDE%20Acuerdo%2006%20del%2016%20de%20febrero%20del%202024.PDF>

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN VIRTUD DE LA NATURALEZA DEL IMPORTE QUE SE GENERE PARA VIÁTICOS, ESTOS POR NINGUNA ÍNDOLE FORMARÁN PARTE INCREMENTAL DE LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS. ASIMISMO, EL CITADO IMPORTE PARA VIÁTICOS SE EXIME DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES CONFORME EN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA; NUMERAL 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES - COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA", EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2015 Y; LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA VIÁTICOS, PASAJES - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, DEL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, QUE SE PUBLIQUEN Y ACTUALICEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PARA CONSULTA PÚBLICA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, RELACIONADAS EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EN:

- REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LOS SERVICIOS QUE SE LE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES TENDIENTES A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE "EL ISDE".
- NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS POR NINGÚN MEDIO, DE LOS QUE "EL ISDE" LE PROPORCIONE PARA LOS SERVICIOS QUE DESARROLLA, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS AUTORIZADAS POR "EL ISDE", RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

OPERADO

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura
Instituto Sinaloense de Cultura Física y El Deporte

CONTRATO: ISDE/DAR/007/2026

HON07

- c) SER DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A "EL ISDE" Y/O A TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.

NOVENA.- SUSPENSIÓN:

"EL ISDE", EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ SUSPENDER TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO Y POR CONSECUENTE EL PAGO DE HONORARIOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, BAJO EL ACUERDO DE QUE DICHO CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE HUBIERAN MOTIVADO LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"EL ISDE" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, POR INCUMPLIMIENTO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HICIERE EN LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O RESULTE SER FALSO LO SEÑALADO EN SUS DECLARACIONES EN ESE CONTRATO, POR LO CUAL, "EL ISDE" PODRÁ RESCINDIRLO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DEBIENDO SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL ISDE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES";
- b) CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- c) POR LA SUSPENSIÓN DE LABORES QUE DECLARE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO EXISTA CONTINGENCIA SANITARIA;
- d) POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE EXTINGAN LA NECESIDAD DE PRESCINDIR DE LOS SERVICIOS AQUÍ CONTRATADOS, SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN TÉRMINOS DE LEY, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LA CAUSA QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y HACE CONSTAR QUE PRESTA SUS SERVICIOS DE FORMA INDEPENDIENTE, POR TIEMPO DETERMINADO, POR LO QUE ADMITE TRABAJAR POR SU CUENTA Y PRESTAR SERVICIOS INDEPENDIENTES A "EL ISDE", POR LO QUE NO SE ESTABLECE UNA RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE "LAS PARTES", EN TANTO QUE, VENCIDO EL TÉRMINO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, CESARÁN SUS EFECTOS LEGALES SIN NECESIDAD DE AVISO DE NINGUNA NATURALEZA.

Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura
Instituto Sinaloense de Cultura Física y El Deporte

CONTRATO: ISDE/DAR/007/2026

HON07

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES A LA MATERIA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ MISMO NINGUNA OTRA DISPOSICIÓN DE NATURALEZA LABORAL, TODA VEZ QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EN EL QUE NO SE ESTABLECE UNA SUBORDINACIÓN LABORAL.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDIERA PARCIAL O TOTALMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN CORRESPONDA, ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:

EN EL CASO DE QUE, DURANTE EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE DE ORIGEN A CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

DECIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CARECE DE LA EXISTENCIA DE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN EN FORMA EXPRESA A IMPUGNAR SU NULIDAD POR ALGUNO DE ESTOS CONCEPTOS Y QUEDA PERFECCIONADO CON FIRMAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA Y RATIFICA POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EL 01 DE ABRIL DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN DE ROSALES, SINALOA, MÉXICO.

POR **"EL ISDE"**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR
DIRECTOR GENERAL


C. RICARDO VERDUZCO BERNAL
POR SU PROPIO DERECHO.

OPERADO

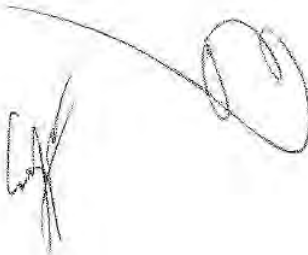
Gobierno del Estado de Sinaloa
Secretaría de Educación Pública y Cultura
Instituto Sinaloense de Cultura Física y El Deporte

CONTRATO: ISDE/DAR/007/2026

HON07


LIC. DANIEL GUTIÉRREZ GASTÉLUM
SUBDIRECTOR GENERAL
LIC. ROSARIO INDELIZA CASTRO VALENCIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETOS AL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, DENOMINADO COMO "EL ISDE" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RICARDO VERDUZCO BERNAL, DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



OPERADO

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
SINALOENSE DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, PARA RESOLVER LA
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 (once) horas del día lunes 6 (seis) de julio del año 2026 (dos mil veintiséis), constituidos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, en la sala de juntas de la Dirección General, cita ubicada en Blvd. Alfonso G. Calderón Velarde s/n, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80027, en esta Ciudad capital; con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este organismo, determinar el correcto testado de información confidencial respecto a los datos personales incluidos en los documentos oficiales que contengan datos personales, referente a la ley con fundamento en los artículos 66, 133, 136, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 165 y 166 adicional de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 4 fracción 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sinaloa, lo anterior, para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia información correspondiente a las fracciones **LTAIPES95FXII Las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a éstas, LTAIPES95FXV Actas de entrega recepción, LTAIPES95FXXVI Personal contratado por honorarios y LTAIPES95FXXXIX Resultado de procedimientos de adjudicación directa realizados**, al primer trimestre (enero - marzo) del 2026. Al respecto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Se reúnen los miembros del Comité de Transparencia: Lic. José Daniel Castro Rojo, Director de Alto Rendimiento y Presidente, Lic. Rosario Indeliza Castro Valencia, Directora de Administración de Recursos e Integrante y Lic. José Federico Juárez Herrera y Cairo, Jefe del Departamento Jurídico e Integrante.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece en su capítulo II, que el Comité de Transparencia es el Órgano Colegiado que se integrara en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de clasificación de información reservada o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de Acceso y Conservación de la Información Pública, deberá conceder la ampliación de termino de respuesta cuando así se solicite por el área responsable de formular la respuesta en las solicitudes de Acceso a la Información en

la Plataforma del "Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información" (SISAI), deberá estar integrado por un numero impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.

El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptara en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a la actualización de las obligaciones de transparencia que rinde el Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, se pretende colocar una leyenda de testado sobre la información confidencial que pudiese contener los archivos informados en las solicitudes de Acceso a la Información recibidas mediante el SISAI.

Se informa que, los datos confidenciales que pueden poseer los archivos cargados en las solicitudes de Acceso a la Información mencionadas con anterioridad, deberán ser testadas, en atención a acato a la actual aplicación de los lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se tiene que, es necesario proteger los datos; **nombre de solicitante, correo electrónico y teléfono personal, edad, estado civil, nacionalidad, RFC, CURP, domicilio particular, cédula profesional, clave de elector, numero de pasaporte, cedula profesional, nombre y firma de testigos.**

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 66, 133, 136, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 165 y 166 adicional de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Sinaloa, artículo 4 fracción 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sinaloa.

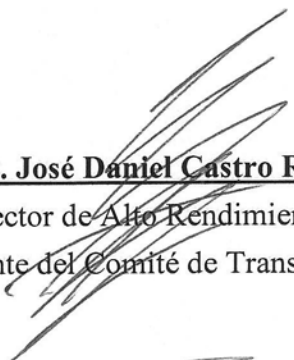
---Así las cosas, y en atención a las leyes y reglamentos aplicable al caso concreto, se realizó el correcto testado de información incorporando la leyenda de testado en los convenios de coordinación con el sector social o privado.

---Así pues, corresponde al Comité de Transparencia del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, aprobar el correcto testado y la colocación de la leyenda por parte de la unidad de transparencia para de esta manera rendir de forma correcta con la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sinaloa.

ACUERDO:

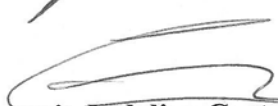
-----Único: Se aprueba por unanimidad de votos la clasificación de información confidencial referente a la los artículos 66, 133, 136, 141, 149, 150, 153, 155, 156, 165 y 166 adicional de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, artículo 4 fracción 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán. de Rosales, Sinaloa a los 6 días del mes de julio del año 2026.

----Con lo anterior, se da por concluida la presente sesión, y se redacta la correspondiente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, para los efectos legales a que haya lugar.



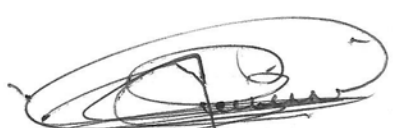
Lic. José Daniel Castro Rojo

Director de Alto Rendimiento y
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Rosario Indeliza Castro Valencia

Directora de Administración de Recursos
e Integrante del Comité de Transparencia



Lic. José Federico Juárez Herrera y Cairo

Jefe del Departamento Jurídico e
Integrante del Comité de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Sesión del Comité de Transparencia del Instituto Sinaloense de Cultura Física y el Deporte, que resuelve la clasificación de información confidencial de los documentos señalados, realizada el 6 de julio del 2026.